Año de 1903. Lunes 29 de Junio. Núm. 77.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1084

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 23 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de dos trozas de madera depositadas en dicho pueblo, procedentes de un pino derribado por el viento en el monte del mismo núm. 167, denominado "Cerro de la Horca„ bajo el tipo de tasación de siete pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Junio de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza, Baleares y Toledo las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual y el art. 7.° del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en los Institutos y en el Bachillerato general que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en los Institutos y en el Bachillerato general, en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Canarias y Mahón las plazas de Profesor numerario de Gimnasia, con la retribución de 1.000 pesetas anuales; y en cumplimiento de la Real orden de 15 del actual y de la de esta fecha, se anuncian á concurso libre entre Profesores de Gimnasia y excedentes de la suprimida Escuela Central, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes se dirigirán á este Ministerio en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañándolas de partida de bautismo legalizada si procediere, ó del Registro civil, según la edad; certificado del Registro de penados del Ministerio de Gracia y Justicia de no hallarse procesado, y el título de Profesor de Gimnasia, ó en su defecto certificado de reválida, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1896, y los documentos de méritos y servicios que crean convenientes, especificando en la instancia el orden por el que desean ser destinados.

2.ª Los Profesores interinos y excedentes bastará que acompañen á su instancia hoja de servicios visada, y la solicitud en los primeros se enviará dentro del plazo general por las Autoridades respectivas.

3.ª Se excluirán las instancias que lleguen al Registro del Ministerio después del día siguiente al del término de la convocatoria, salvo en las de Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual efectuarán sin más aviso las Autoridades respectivas.

Madrid 16 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos, dentro del Bachillerato general, y en los institutos de Baeza, León, Palencia, Pontevedra, Reus y Teruel, las plazas de Profesor de Dibujo, con el sueldo ó retribución que el Profesor trasladado disfrute, por ser uno ú otra personal, según los presupuestos, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual y artículo 17 del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios ó Profesores de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general que deseen ser trasladados á las mismas, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, en virtud de oposición y tengan el título profesional que les corresponda, si son Catedráticos.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 21 de Junio de 1903.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores, de Artes é Industrias superiores de Industrias y superiores de Artes Industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903-904.

Esta subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.° de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor. El que la obtenga quedará obligado á cumplir las condiciones que establece el art. 10 del citado Real decreto.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Ministerio por conducto de los Jefes académicos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en ellos expresarán la clase de estudios que se proponen ampliar, y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

El presente anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de Escuelas de Ingenieros industriales á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 2.° del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 2.250 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría, por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo que disponen la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión en los términos expresados en los artículos 24 al 30 y primera disposición adicional del citado Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero.

Dos para obreros alumnos de las Escuelas oficiales, elementales ó superiores, de Artes é Industrias.

Una para obreros alumnos de las superiores de Industrias.

Una para los de Escuelas de Artes é Industriales.

Cada pensión será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.° de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de cada una de las expresadas Escuelas formularán en un plazo que no ha de exceder del 30 de Septiembre próximo las correspondientes propuestas unipersonales.

El presente anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales á la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingeniero industrial.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 14 de Junio de de 1903).

Núm. 1083

Alcaldía de Chatún.

Como ya se publicó estar instruyéndose expediente á instancia de D. Pablo Escorial, vecino de Cantimpalos, sobre acotamiento y declaración de vedado de caza de una finca de su propiedad denominada «Gallegos» sita en este término municipal, se hace saber que el día treinta del actual á las ocho de la mañana se reune en estas Casas Consistoriales la Comisión que ha de practicar el reconocimiento con los propietarios de las fincas colindantes que quieran asistir. Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese y que por olvido involuntario no hubiesen sido citados, se publica el presente en este periódico oficial.

Chatún 21 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, Mateo García.

Núm. 1085

Alcaldía de Olombrada.

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de veinticuatro familias pobres y casos de oficio, más las igualas de los vecinos acomodados que serán á precios convencionales, siendo éstos el número de mil diez y ocho habitantes próximamente.

Los aspirantes que serán licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de cuarenta días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; debiendo empezar á desempeñar la plaza el que resulte agraciado desde el 1.° de Octubre próximo.

Olombrada 24 de Junio de 1903.—El Alcalde, Julián Pecharromán.

Núm. 1083

Alcaldía de Honrubia.

Hallándose vacante la plaza de profesor Veterinario de este pueblo, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes los aspirantes que la deseen; dicha vacante consiste en la dotación de cincuenta pesetas anuales por la titular é inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado para contratar la asistencia particular con los vecinos ganaderos de esta localidad.

Honrubia 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 1086

INCLUSA DE MADRID.

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excma. Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1902 que á las mismas se adeuda ó á sus respectivos agentes, en la forma que sigue:

Día 11 de Julio de 1903.—Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y Toledo.

Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las nodrizas ó á sus agentes, que no se pagarán los pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus fes de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello movil.

Madrid 25 de Junio de 1903.—El Director, Mariano Jiménez.

IMPRENTA PROVINCIAL.